

RESOLUCIÓN N° 1820/\_\_\_\_112\_\_\_\_/2023  
RECOLETA, 19 JUN. 2023

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING  
DOM N° 347 de fecha 16.03.2023.

UBICACIÓN:

ADRIAN MIRANDA N° 1803

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. N° 347 de fecha 16.03.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **ADRIAN MIRANDA N° 1803**, con destino **EQUIPAMIENTO (Local Comercial)**.
2. ORD. 1820 N° 104 de fecha 02.05.2023 que Remite Acta de Observaciones.
3. ING N° 657 de fecha 29.05.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen los siguientes incumplimientos normativos:
  - a) **Observación n° 14:** Si bien, incorpora cuadro de superficie con cotas como indica la observación, al realizar el cálculo de carga de ocupación considera m<sup>2</sup>/persona para destino bodega en un recinto que describe como “área de exposición de productos y rack de acopios”.
  - b) **Observación n° 49:** La solicitud de acogerse al Art. 122 de la LGUC de carácter excepcional, no es meritoria, ya que la construcción propuesta no cumple con la condición de ser de carácter provisoria, que describe el Art. 124 de la LGUC, debido a que el proyecto sitúa bajo esta franja el Baño de accesibilidad universal, mesón de atención y sector de espera para clientes.
  - c) **Observación n° 53:** El plano de maniobra para el estacionamiento de carga y descarga que se gráfica, no asegura el acceso y salida desde y hacia la vía pública en marcha adelante del camión. A demás, presenta la solución sobre área afecta a declaratoria de utilidad pública.
  - d) **Observación n° 54:** La solicitud de acogerse al Art. 121 de la LGUC. no resulta practicable en el tiempo, dado que se encuentra el “polígono afecto” contiguo a la franja donde se está solicitando la excepción del Art. 122 de la LGUC; quedando una condición renovable (Art. 121) supeditada a una condición provisoria (Art. 122/124). La propuesta gráfica y constructiva del proyecto no entrega la posibilidad de que lo proyectado sobre el área afecta pueda auto soportarse cuando se retire la franja construida sobre el antejardín acogida al Art. 122 antes mencionado.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, **ING N° 347** de fecha 16.03.2023, para la propiedad ubicada en **ADRIAN MIRANDA N° 1803**, con destino **EQUIPAMIENTO COMERCIAL (Local Comercial)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING N° 347** de fecha 16.03.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

Correlativo Oficina de Partes DOM  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo de Edificación

**Sr. Oscar Cartes Rojas**

Propietaria – Adrián Miranda N° 1803, Recoleta

**Sra. Jacqueline Tamayo Sandoval**

Arquitecta –

I.D.Doc: 2090584

MEI/tfr

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Mauricio Alejandro  
Espinoza Inostroza  
Fecha 19/06/2023  
15:25:53 CLT

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **804038da35b1342**

